

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el memorial que antecede, advertido que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvasse proveer. Palmira, 23 de noviembre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2152

Palmira, Veintitres (23) de noviembre del año dos mil veintitres (2023)

La auxiliar de la justicia, Dra. Heybar Adielia Diaz, en comunicación que antecede, solicita sea requerida la designada secuestre para que se realice la recepción de los bienes secuestrados dentro de la presente actuación. Advierte que, por su delicado estado de salud, hace imperioso culminar cuanto antes tal diligencia. En razón a lo anterior se habrá de requerir nuevamente a la auxiliar de la justicia **Gloria Esther Nuñez**, a fin de que coordine con la Doctora Heyvar Adíela Diaz, y los apoderados de las partes interesadas la diligencia de entrega de los bienes objeto de secuestro, so pena de dar aplicación a las sanciones que impone la Ley ante el incumplimiento de la presente orden judicial.

Por su parte, el gestor judicial Dr. Diego José Fernando Giraldo Ovalle, apoderado de la heredera Doris Enid Estrada de Cano, solicita que se designe partidor de la lista de auxiliares de la justicia, esto en el evento de que el Abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, haya guardado silencio respecto de partición adosada y Cobyuvada por las partes restantes dentro del subjudice. Para este fin se tiene que mediante Auto No. 1840 del 12 de octubre del año dos mil veintitres

(2023) se coloco en conocimiento del gestor judicial Gustavo Alberto Herrera Ávila, apoderado judicial de los señores Luis Felipe Estrada Lozano y Héctor Felipe Estrada Martínez, la actualización de los inventarios y avalúos aprobados en audiencia datada del 28 de febrero del año 2018, por la Sra. Juez Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, respecto del cual, transcurrido un término prudencial no ha realizado pronunciamiento alguno. En consecuencia, el despacho procederá aprobar la actualización de los inventarios realizados por la gestora judicial Alexandra Brunal Obregón, Cobyuvada por el apoderado judicial de la heredera Doris Enid Estrada de Cano como quiera que se encuentra debidamente soportada con prueba documental.

Y atendiendo a que mediante el numeral cuarto del Auto No. 1256 del 19 de julio del año 2023, se designó como partidores de la sucesión de la causante Mary Ruth Estrada Parra o Mery Ruth Estrada Parra, a los gestores judiciales Alexandra Brunal Obregón, Diego Giraldo Ovalle y Gustavo Alberto Herrera Ávila, se concederá el termino de veinte (20) días para la presentación del trabajo partición y adjudicación, concluido el citado termino sin que se haya presentado el trabajo de partición de consuno por las partes interesadas, se procederá a realizar el revelo de los designados partidores, y se procederá a designar un auxiliar de la justicia para esos fines.

En lo relativo a la sustitución de poder radicada por la apoderada judicial Alexandra Nayibe Brunal Obregón, al abogado Christian Camilo Aguilar Aramburo, la misma será aceptada para los efectos pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Auxiliar de la justicia Gloria Esther Nuñez, a fin de que coordine con la Dra. Heyvar Adíela Díaz, y los apoderados de las partes

interesadas en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, la diligencia de entrega de los bienes objeto de secuestro, so pena de dar aplicación a las sanciones que impone la Ley ante el incumplimiento de la presente orden judicial.

SEGUNDO: APROBAR la actualización de los inventarios y avalúos aprobados en audiencia datada del 28 de febrero del año 2018, por la Juez Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, realizados por la gestora judicial Alexandra Brunal Obregón, y Cobyuvada por el apoderado judicial Diego Fernando Giraldo Ovalle.

TERCERO: CONCEDER el termino de veinte (20) días a los designados partidores abogados **Alexandra Brunal Obregón, Diego Fernando Giraldo Ovalle y Gustavo Alberto Herrera Ávila**, para que presenten el trabajo de partición y adjudicación de la herencia de la causante Mary Ruth Estrada Parra o Mery Ruth Estrada Parra.

CUARTO: PREVENIR a las partes interesadas que una vez concluido el termino previsto en el numeral anterior, sin que se haya presentado el trabajo de partición y adjudicación, se procederá a realizar el revelo de los designados partidores.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍZZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE

En estado No 179 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 24 de octubre del año 2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343055c54f7d2728f3df22b20f86586ecc4fd91acf47b7efa0885103a43f5386**

Documento generado en 23/11/2023 04:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>